



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica
Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-023-2020 – 23 de septiembre de 2020

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra A es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, párrafo primero de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Trigésimo octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada: 3-5, 7-9-10.



Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico



Karla Moctezuma Bautista

Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**36ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Buenas tardes, hoy es veintisiete de agosto del año dos mil veinte y celebramos la sesión ordinaria número treinta y seis del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la COFECE, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de los asuntos que aquí se voten y el sentido de los votos de los Comisionados, y que también me ayudará a hacer constar que esta sesión de Pleno se está llevando a cabo de manera remota mediante medios de comunicación electrónicas, de acuerdo o de conformidad con el Acuerdo mediante el cual este Pleno autorizó la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Pues ahí está.

El Orden del Día de hoy es conocido, se dio a conocer con su debida anticipación.

No sé ¿si tengan comentarios sobre la Orden [del Día]?

Eduardo Martínez Chombo (EMC): No.

APP: ¿La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] tiene comentario?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Sí, el único tema de... de la presentación de la...

APP: ¿Excusa?

BGHR: Excusa del Comisionado Gustavo [Rodrigo Pérez Valdespín], yo solicitaría si se puede modificar para verla en otra sesión, por favor.

APP: Muy bien.

¿Estarían de acuerdo en bajar este punto de la Orden del Día?

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Sí.

EMC: De acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Sí, de acuerdo.

APP: Veo que todos están de acuerdo, entonces ese quinto punto del Orden del Día no lo vamos a tratar el día de hoy.

Secretario Técnico, para que se agende en una reunión cercana.

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

APP: Y entonces pues inicio el desahogo de la agenda.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso aprobación en esta ocasión ponen a consideración de nosotros dos Actas, la de la sesión treinta y cuatro del Pleno de esta COFECE, una sesión ordinaria y la sesión siete extraordinaria del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica y se celebraron estas sesiones de Pleno los días trece y catorce de agosto de dos mil veinte, respectivamente.

Voy a poner a consideración de ustedes una y luego la otra, para que sea más fácil el voto.

¿Quién estaría o si alguien tiene comentarios sobre el Acta de la sesión número treinta y cuatro ordinaria del Pleno de la COFECE?

BGHR: No.

EMC: No.

APP: ¿Quién estaría a favor de la aprobación de esta Acta de la sesión número treinta y cuatro ordinaria del Pleno, que se llevó acabo el trece de agosto del año dos mil veinte?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto, Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta Acta.

Y entonces ahora pongo a su consideración el Acta de la sesión número siete extraordinaria del Pleno de esta COFECE, que se llevó acabo el catorce de agosto de este año.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

BGHR: No.

APP: Muy bien.

¿Quién estaría a favor de aprobarla?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Yo no estuve presente en esa sesión (sic).

APP: Okay, la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] no vota.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor (sic).

GRP: Yo estoy excusado de conocer el asunto (sic) entonces no puedo votar.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Entonces también, Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta Acta, obviamente de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión, que conocieron del asunto y que son quienes votaron.

Con esto damos por desahogado este punto y nos vamos al siguiente, el número dos en el Orden del Día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre LSF11 Skyscraper Investments, S.a.r.l.; BASF de México, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-058-2020.

Y cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

GRP: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición indirecta del negocio de químicos para la construcción de BASF SE (en adelante, "BASF"), por parte de Lone Star Fund [XI, L.P. ("Lone Star Fund")]. En México, la operación implica la adquisición, directa e indirecta, de las acciones de capital social de Pinturas Térmicas del Norte, S.A. de C.V., Imperarva, S.A. de C.V. y Masters B Solutions Mexicana, S.A. de C.V., [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

B [REDACTED]

[REDACTED] B

B [REDACTED]

[REDACTED] B

B [REDACTED]

[REDACTED] B

Por su parte, [REDACTED] B

B [REDACTED]

[REDACTED] B

[REDACTED] B

B

Con base en lo anterior, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia

Eliminado: 3 Párrafos, 5 Renglones y 17 palabras.

en el mercado. Esto, debido a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior, mi recomendación a este Pleno es autorizar la operación.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

BGHR: No.

APP: Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración, la CNT-058-2020?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Queda autorizada por unanimidad de votos esta transacción, la CNT-058-2020.

En el siguiente punto del Orden del Día esta para consideración de nosotros la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Axa Infrastructure Equity 3, S.A.S.; Acciona Energía, S.A.; Bestinver, S.A. y otros. Es el asunto CNT-071-2020.

Y en este caso el Comisionado Ponente es José Eduardo Mendoza Contreras, a quien le cedo la palabra.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidente.

La operación notificada consiste en la adquisición directa e indirecta, por parte de **B** Infrastructure Equity [3, S.A.S.] (“Axa Infrastructure”) y las Sociedad Accionista... Acciona, perdón, del **B** y el **B** respectivamente, del capital social de Acciona Energía Internacional, [S.A.] (en adelante, “AEI”), actualmente propiedad indirecta de KRR (sic) [KKR] Atlanta Aggregator (en adelante, K... perdón, “KKR Atlanta”).

Como resultado de lo anterior, las Sociedades Adquirentes adquirirán participaciones en las siguientes sociedades subsidiarias mexicanas de AEI: **B**

B
B
B
B

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No incluye cláusula de no competencia.

Por una parte, **B**

Eliminado: 4 Renglones y 31 palabras.

B

B

B

B

Por lo que se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia.

En la Ponencia esta la descripción de las Partes más detallada se analiza con más detalle la transacción, pero, en resumen, considero que la operación no representa... no hay probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia.

Por lo que, recomiendo autorizarla.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

EMC: No, ninguno.

APP: ¿Quién estaría a favor de su autorización?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRP: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Con esto, Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración, por unanimidad de votos.

Vamos entonces al siguiente punto del Orden del Día, que sería el cuarto y último en esta ocasión, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución...

BGHR: Comisionada Presidenta.

APP: ¿Sí?

BGHR: Quisiera hacer una aclaración.

APP: ¿Sí?

BGHR: Respecto a la aprobación del Acta del viernes catorce de agosto [de dos mil veinte], cometí un error y dije que no había participado en la misma. Sin embargo, en esa sí estuve presente y estoy de acuerdo con la aprobación del Acta y hago el comentario también al Comisionado José Eduardo Mendoza [Contreras], porque me parece que él manifestó que estaba de acuerdo y conforme al sexto que es de la sesión correspondiente él no estuvo presente en esa sesión.

JEMC: Fue al revés, tiene razón.

BGHR: Exacto.

JEMC: ¡Perdón!

APP: Bueno, pues entonces antes de tratar este cuarto punto del tema [Orden del Día], voy a regresar a poner a consideración de todos la aprobación del Acta del catorce de agosto de dos mil veinte y fue una sesión extraordinaria, séptima, en las cuales (sic) estuvimos

Eliminado: 3 renglones y 7 palabras.

presentes el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], [Eduardo] Martínez Chombo, [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] y mi persona. Entonces son los cuatro que tendríamos que votar.

Pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esa Acta?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

APP: Alejandra Palacios [Prieto], a favor.

Entonces, Secretario Técnico, que conste en el Acta que... bueno, que conste en la sesión de hoy que los Comisionados que estuvimos presentes en esa sesión aprobamos por unanimidad de votos esa Acta.

Gracias, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], por la aclaración.

Paso entonces al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento seguido en forma de juicio por la probable comisión de [la] práctica monopólica absoluta prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica en el mercado de la comercialización de gasolina con contenido mayor o igual a noventa y dos (92) octanos (conocida como premium) y también de la gasolina con contenido menor de noventa y dos (92) (conocida como regular)... (92) octanos, en estaciones de servicio en el estado de Baja California. Es la denuncia o el asunto relacionado con la denuncia DE-022-2015.

El Comisionado Ponente es el Comisionado Alejandro Faya [Rodríguez] y le voy a ceder la palabra.

La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] le vamos a pedir que, dado que esta excusada de conocer de este asunto, que, por favor, deje esta sesión virtual, antes de que el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] inicie con su Ponencia.

BGHR: Salgo, gracias.

APP: Gracias, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Muy bien, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] tiene la palabra.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Bueno, antes que nada, les comento que el proyecto de resolución de esta Ponencia ha puesto... ha sido puesto a disposición de todos ustedes. Es un proyecto bastante largo, entonces voy a hacer un esfuerzo únicamente para explicar cuáles son los puntos centrales de este procedimiento y cuál es el sentido de la resolución que estamos sometiendo a su consideración.

Y también aclarando que cualquier discrepancia que se pueda observar entre lo que voy a explicar y el proyecto pues desde luego que prevalece el proyecto de resolución, que es donde se explica con toda exactitud pues el sentido de todas las decisiones, el análisis de todos los elementos de convicción y demás. Esto es únicamente para propósitos informativos e insisto es un mero resumen de este asunto que es complejo y que es muy largo.

La Comisionada Presidente ya identificó el asunto listado de este punto del Orden del Día y efectivamente inicia a través de una denuncia presentada en la Oficialía de Partes de esta Comisión, en contra de diversos grupos gasolineros y personas físicas que actuaron en

representación de estos, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de gasolinas en el estado de Baja California.

A esto recayó un Acuerdo de Inicio y el mercado investigado pues fue “*la comercialización de Gasolinas y diésel en estaciones de servicio en el estado de Baja California [...]*”

La conclusión [de la investigación] se dictó el veintiuno de agosto de dos mil dieciséis y el ocho de noviembre del mismo año, el Titular de la Autoridad Investigadora emitió un Dictamen de Probable Responsabilidad (“DPR”), por medio del cual se solicitó al Pleno dar inicio al procedimiento seguido en forma de juicio y emplazar a los siguientes agentes económicos: las personas morales Grupo Eco, Grupo Gasmart, Grupo Rendichicas, Grupo Appro, Colorado, Grupo Magigas, Ravello, Dagal, Becktrop, Cargas, Florido, Apegt, Onexpo Baja y Onexpo Mexicali, por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica en el Mercado Investigado; así como a las personas físicas Luis [Enrique] Rodríguez [Presa], [Alberto] Alejandro Uribe [Herrera], [Alberto] Ignacio Uribe [Maytorena], Beatriz [de Lourdes] Campos [Álvarez], Jorge [Antonio] Navarro [Meza], José [Gerardo] Álvarez [Jiménez], Rubén [Ernesto] Monroy [Léon], Luis [Carlos] Valencia [Rosas], Rodrigo Llantada [Ávila], Miguel [Ángel] Galván [Sariñana], Ramiro Zamudio [Pérez], Vicente [Eduardo] Chávez [Dávila], Jaime [Enrique] Torres [Leal], Alejandro [Martín] Borja [Robles], José [Luis] Noriega [Guzmán], Roberto Medina [de la Torre] y Rubén Márquez [Espinoza], por su probable participación en la comisión de estas prácticas y en representación de las personas morales antes señaladas.

Se turnó evidentemente el expediente a la Dirección [General] de Asuntos Jurídicos a fin de continuar el trámite, el procedimiento seguido en forma de juicio, en términos de la ley y de tal forma que los emplazados tuvieran la oportunidad de presentar pruebas, argumentos, todos los elementos que a su derecho convenga.

Se tuvo por integrado el expediente el siete (sic) [seis] de julio de dos mil veinte.

Paso ahora a explicar las consideraciones alrededor de este proyecto.

Las conductas investigadas y emplazadas eran básicamente dos.

La primera de estas en términos del Dictamen de Probable Responsabilidad sucedió en la Ciudad de Tijuana, Baja California y con la coadyuvancia de la Apegt, como ya está definida en el proyecto de resolución, y de Onexpo Baja.

Esta Conducta Uno se desplegó, se manifestó con dos partes o modalidades.

Respecto a la parte uno, el DPR consideró que diversos grupos incluyendo [Grupo] Gasmart, [B] Florido y Grupo Appro, así como [Grupo] Eco con la coadyuvancia de Onexpo Baja y Apegt, habrían acordado, desde diciembre de dos mil catorce, mantener el precio máximo de venta al público de Gasolinas sin aplicar descuento alguno.

De acuerdo con la Autoridad Investigadora, dichos grupos mantuvieron el precio de las Gasolinas en el máximo determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en aquel momento, durante el mes de enero y hasta principios, mediados, de febrero de dos mil quince.

Respecto a la parte dos, la Autoridad Investigadora sostuvo que, en febrero de dos mil quince Grupo Eco estableció un precio por debajo del máximo aplicando descuentos en algunas estaciones, con lo que se inició un conflicto entre distintos Gasolineros y Grupo Rendichicas, quien a su vez tenía una estrategia comercial que generaba cierto descontento con sus competidores, de tal forma, Grupo Eco, Grupo Gasmart, Florido y Ravello modificaron la implementación del acuerdo previo de precios máximos, acordando la implementación de un descuento al precio de venta al público en estaciones de servicio y

Eliminado: 2 Palabras.

por debajo del máximo de manera coordinada, que se materializó durante febrero de dos mil quince.

Respecto a la Conducta Dos, implica a Grupo Eco, Grupo Gasmart, Grupo Rendichicas, Colorado, Becktrop, Dagal, Cargas y Grupo Magigas, con la coadyuvancia ahora de Onexpo Mexicali, quienes habrían acordado manipular el precio de venta al público de Gasolinas a través de mantener precios máximos en este... en las Gasolinas. De modo que los agentes económicos referidos no aplicarían el Estímulo Fiscal que estaba vigente desde el primero de enero de dos mil diecisiete ni establecieron algún otro tipo de descuento de venta al público, esto sucedió desde enero y hasta principios de marzo de dos mil diecisiete en Mexicali, Baja California.

Una vez analizados y calificados los argumentos en contra del DPR, así como la valoración de los elementos de convicción aportados por la Autoridad Investigadora, los emplazados durante el procedimiento seguido en forma de juicio, esta Ponencia concluye que existen elementos de convicción suficiente[s] para acreditar la responsabilidad de los agentes sancionados en términos del proyecto de resolución que fue circulado ante ustedes, incluyendo personas físicas que actuaron en representación de dichos agentes, de conformidad con lo siguiente:

Hay un análisis en donde se explica por qué los Gasolineros son agentes económicos competidores entre sí, tanto respecto de la modalidad de la conducta... respecto al modelo uno de la Conducta Uno como en la Dos y también respecto a la conducta... a la Conducta Dos. Entonces ahí es un tema bastante sencillo, ahí están los elementos.

Respecto de la realización o materialización de la Conducta Uno, se toma nota o se resalta lo siguiente: en su modalidad uno, es decir, venta a precio máximo, las comunicaciones entre los emplazados iniciaron con motivo de la Reforma en Materia Energética, por lo que Onexpo Baja convocó a una reunión en sus instalaciones mediante correo electrónico del once de septiembre de dos mil catorce. Veintinueve (sic) [diecinueve] de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo lo que se identifica como la reunión de Onexpo Baja, donde diversos grupos Gasolineros señalados en la resolución a través de sus personas físicas participaron en dicha reunión. Onexpo Baja buscó que los Gasolineros y estos dieran a conocer su postura sobre mantener el precio de las Gasolinas en el máximo determinado por [la Secretaría de] Hacienda [y Crédito Público] y, en este sentido, abstenerse de otorgar descuentos.

A partir del primero de enero de dos mil quince, Grupo Eco, Grupo Gasmart, Grupo Appro y los demás agentes económicos emplazados mantuvieron efectivamente los precios de comercialización de las Gasolinas en el máximo determinado por la autoridad, absteniéndose de otorgar descuentos a las Gasolinas hasta principios o mediados de febrero según cada agente económico dictado en la resolución, los tiempos se detallan con exactitud en el documento.

Respecto a la modalidad dos de esta misma Conducta Uno, se aprecia que derivado del descontento originado entre los agentes económicos emplazados por el otorgamiento de descuentos por parte de [Grupo] Eco y la política comercial de [Grupo] Rendichicas, los agentes sancionados en la resolución sostuvieron diversas comunicaciones, se documentan al respecto algunas reuniones que se identifican como Reunión Cruz Roja, Reunión Starbucks, Reunión Palacio Azteca, un chat de *Whatsapp* denominado "Reunión", entre otras, donde justamente eran los canales de comunicación para la coordinación de los descuentos.

Posterior a la implementación de los descuentos, de los primeros descuentos por Grupo Eco y Grupo Rendichicas en la [primer] semana de febrero de dos mil quince, Grupo

Gasmart, Ravello y Florido comenzaron a aplicar descuentos de manera coordinada, en alianza con Grupo Eco, en diferentes estaciones según la estrategia del propio acuerdo.

En conclusión, se acreditó el expediente a la luz de los elementos de convicción habiendo analizado las defensas de los emplazados que, Grupo Eco, Grupo Gasmart, Grupo Appro y Ravello son responsables por haber cometido la Conducta Uno (en su primera modalidad) consistente en la fijación, elevación, concertación o manipulación del precio de comercialización de las Gasolinas.

Por otro lado, considera esta Ponencia, esta propuesta, que no se acredita la participación en la Conducta Uno (modalidad uno) por parte de [REDACTED] A [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] B en el entendido que no existen elementos suficientes de convicción que permitan acreditar su responsabilidad y por las razones que se detallan ahí en la Ponencia.

Por otra parte, se acreditó en el expediente que el Grupo Eco, [Grupo] Gasmart, Ravello y Florido son responsables por haber cometido la Conducta Uno (en su parte dos), consistente en la fijación, elevación, concertación o manipulación del precio de comercialización de Gasolinas, al establecer descuentos de manera coordinada.

Finalmente, se acreditó que Apegt y Onexpo Baja y las personas que actuaron en su representación son responsables de haber coadyuvado en la comisión de la Conducta Uno, al convocar a reuniones que fungieron como un foro para la realización de la Conducta Uno, así como la participación activa de ambas asociaciones en las comunicaciones entre los agentes económicos emplazados por la Conducta Uno.

En lo que atañe a la Conducta Dos, que es parte del mismo mercado investigado aunque en otra ciudad, en este caso ahora de Mexicali, se aprecia en el expediente que derivado del cambio de la política de precios a la comercialización de las Gasolinas en la frontera norte, consistente, entre otras, en la entrada en vigor del Estímulo Fiscal que se explica en el proyecto de resolución, los Gasolineros estaban inconformes toda vez que estos eran quienes debían absorber el Estímulo [Fiscal] para ofrecer un precio más bajo a través de descuentos.

Sin embargo, en el expediente se acredita la participación de los emplazados, Grupo Eco, Grupo Gasmart, Grupo Rendichicas, Grupo Magigas, Colorado, Becktrop, Dagal y Cargas, y, por lo tanto, son responsables por haber cometido la Conducta Dos imputada en el DPR, consistente en la fijación, elevación, concertación o manipulación del precio de comercialización de Gasolinas, al mantener el precio en el máximo establecido por [la Secretaría de] Hacienda [y Crédito Público], a través de la no aplicación del Estímulo [Fiscal] ni la implementación de descuentos, lo que sucedió de manera coordinada. Esto de diciembre de dos mil dieciséis a marzo de dos mil diecisiete, actualizándose la conducta prevista en el artículo 53, fracción I, de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Se acreditó que Apegt, Onexpo Baja, Onexpo Mexicali, las persona indicadas que actúan en su representación coadyuvaron, son responsables en ese sentido. Esto se acredita con comparecencias de diferentes emplazados, con precios... con la observación de los precios de comercialización de las Gasolinas [REDACTED] B [REDACTED] así como diferentes comunicaciones entre los Gasolineros donde se advierten correos electrónicos, unos a finales de dos mil dieciséis, otros a principios de dos mil diecisiete, donde se desprende que actuaron de manera conjunta y coordinada en la no aplicación del Estímulo Fiscal, como una medida de presión ante [la Secretaría de] Hacienda [y Crédito Público] y Pemex TRI que no cambiaran la política de precios; cuatro grupos de *Whatsapp* en los cuales se habla de la existencia de un acuerdo entre Gasolineros de no aplicar el Estímulo Fiscal ni de aplicar descuentos; cuatro reuniones entre Gasolineros a través de una plataforma denominada "GoToMeeting", en la que estos discutieron estrategias a seguir

Eliminado: 1 Renglón y 13 palabras.

para que [la Secretaría de] Hacienda [y Crédito Público] regresará a la política de precios homologados, así como para no aplicar el Estímulo Fiscal; reuniones presenciales en las instalaciones de Onexpo Mexicali el veinticinco, treinta, treinta uno de enero y diez de febrero de dos mil diecisiete, en donde el tema abordado fue justamente el Estímulo Fiscal, el acuerdo de los Gasolineros de continuar sin aplicarlo; las minutas sobre los acuerdos a los que llegaron en las reuniones antes mencionadas fueron enviadas por correo a algunos de los Gasolineros que fueron emplazados; finalmente, una reunión en el Hotel Estancia Inn, de Tecate, Baja California, convocada por Apegt el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual nuevamente tuvo como propósito tratar el tema del Estímulo Fiscal.

En resumen, se concluye que existen elementos de convicción suficiente[s], y resaltaría el hecho de que son elementos de convicción que provienen de distintas fuentes y que todos adminiculados y cruzados entre sí, independientemente de que constituyan algunos de estos pruebas indirectas, son suficientes para hacer prevalente la teoría que se sostiene en el Dictamen de Probable Responsabilidad.

Y en este sentido, es jurídicamente admisible e imputarlos por la Conducta Uno, por la Conducta Dos, que no lograron ser desvirtuadas en la defensa por parte de los emplazados en sus contestaciones y en sus pruebas, salvo los casos específicos que ya mencioné, a propósito de [REDACTED] B [REDACTED] A

A [REDACTED] B

Entonces la consecuencia, colegas, pues evidentemente es sancionar en términos de la ley, se toman en cuenta los elementos del artículo 130 [Ley Federal de Competencia Económica] para individualizar, según las circunstancias del presente caso atendiendo en todo momento al principio de proporcionalidad, sin dejar de olvidar que la naturaleza constitucionalmente reconocida de las sanciones en competencia es la de disuadir. Esto implica un reproche ante la conducta antijurídica y también evitar que esto vuelva a suceder.

Se considero para estos efectos el tamaño de mercado, la participación, la duración y el daño causado, que nos da un parámetro objetivo como referente inicial para poder construir una sanción en atención a las circunstancias específicas del caso, también se toma en cuenta, desde luego, el hecho de que la conducta fue intencional, de tal forma que se aplica un factor de multiplicación de dos del daño, es decir, el daño es un componente, la intencionalidad es otro componente. De esta forma, se integra de manera balanceada con un peso relativo igual, los elementos objetivos y subjetivos y esto nos da una lógica de individualización muy muy clara y esto hay que reiterarlo en el momento en que esto, en su caso, pueda ser de recurrido ante el Poder Judicial [de la Federación]. Se toma toda la información del caso concreto, incluyendo el hecho, por ejemplo, de que la duración fue relativamente breve, eso impacta en el daño, eso está considerado en la sanción.

La sanción, en principio, pues no debería ser inferior ni igual al daño, de otra forma no se podría lograr su finalidad disuasiva y es por eso que en la lógica de esta sanción se toma esta base inicial y se duplica en atención al factor de intencionalidad que es la parte objetiva.

Los emplazados, bueno, ya no los emplazados, los agentes económicos y las personas físicas infraccionadas pues son un buen número porque son varios grupos, son muchas personas físicas que actúan en representación, no voy a hacer una relatoría de la sanción que se impone a cada uno de estos, no es necesario, está en el documento que someto a su consideración.

Y de mi parte sería todo, Comisionada [Presidenta].

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Eliminado: 1 Renglón y 13 palabras.

Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

JEMC: Sí, yo quisiera emitir mi comentario en el momento que emita mi voto.

APP: Muy bien.

¿Alguien más tiene comentarios?

EMC: No.

GRPV: No.

APP: Pues, digamos, la... el resolutivo en este caso tiene pues muchos puntos y como... o sea, son muchas consideraciones ¿no? o sea, la multa a cada uno, quienes están implicados, quienes no y demás.

Pero como no escucho comentarios me parece que me puedo aventurar a preguntar ¿quién estaría a favor del proyecto de la Ponencia en su conjunto con todas las implicaciones que esta trae?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor de la Ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, naturalmente a favor de la Ponencia que sometí a su consideración.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, estoy a favor de la Ponencia, solo quisiera hacer un comentario sobre la Conducta Dos y el comentario es el siguiente:

En varias configuraciones, digamos, de estructura de mercado podría darse el caso de que ya sea consumidores o productores están atomizados, pudieran organizarse para negociar condiciones con empresas que pudieran tener poder de mercado, esas negociaciones para establecer determinadas condiciones también pudieran ser o no constitutivas de una práctica monopólica absoluta.

En el caso que nos aplica, yo lo que quisiera observar es que se hace una referencia a la Conducta Dos, a negociaciones que se tuvo con [la Secretaría de] Hacienda [y Crédito Público] para la no transferencia del Estímulo Fiscal que derivaron finalmente en un acuerdo, digamos, de todas las empresas en no transferirlo.

Para mí si se analizará eso de manera aislada pues encontraría difícil determinar que eso de manera aislada constituye un acuerdo colusivo en el sentido del *antitrust*. Sin embargo, como bien lo presenta el Ponente, ese acuerdo es parte de... al final de un acuerdo de manipulación de precios en donde las empresas finalmente fijaron un precio máximo sin descuentos, eso se puede observar en los datos finales sobre cómo se establecieron los precios, pero también en la propia defensa de las empresas que argumentaron que la regulación los obligaba a fijar el precio máximo, situación que fue descartada también en el proyecto que se somete a nuestra consideración.

Entonces con este comentario, yo quisiera pues nada más reiterar que voto a favor de la propuesta de la Ponencia.

Muchísimas gracias.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor de la Ponencia.

Entonces, Secretario Técnico, queda pues autorizado por unanimidad de votos que este asunto DE-006-2014 (sic) [DE-022-2015] se resuelva en los términos presentados por el Ponente.

Con esto hemos desahogado la agenda.

Podríamos llamar a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] para dar por oficialmente terminada esta sesión o en su caso comentar algo si alguien quisiera.

FGSA: En este momento le llamo, [Comisionada] Presidenta.

BGHR: Listo.

FGSA: Ahí está.

Ya se incorporó.

APP: Muy bien, Comisionada ¿algún comentario, porque ya desahogamos la agenda del día de hoy?

BGHR: No.

APP: Comisionados ¿algún comentario?

JEMC: No.

AFR: Yo uno solo, nada más agradecer y felicitar a todo el personal por todo el trabajo de este asunto que implicó un análisis muy serio de todas las defensas y todo lo que está en el expediente y demás.

Y a mis colegas por también hacer un análisis tan exhaustivo.

APP: Muy bien, pues con esto damos por terminada la sesión de hoy.

Muchas gracias a todos.

Buenas tardes.